7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2016-7697 *Notificación de resoluciones de instalación de contadores de agua en Ubriezo.*

No habiéndose podido practicar la notificación personal de las Resoluciones de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2016, en relación con la instalación de contadores de agua en el pueblo de Ubriezo (Cabezón de Liébana), debido a que don Juan Luis Blanco Martín, con DNI 50832888-J, se encontraba ausente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de 22 de agosto de 2016 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se hacen públicas dichas resoluciones del tenor literal siguiente:

"A-

En Cabezón de Liébana a catorce de junio de dos mil dieciséis, siendo las trece horas, constituidos en el despacho oficial del señor alcalde don Jesús Fuente Briz, con la asistencia del secretario don Alejandro Simón Fernández Ruiz, previo el examen del expediente tramitado al efecto, tengo a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto que en julio de 2013, por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, se realizaron las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Ubriezo, Cabezón de Liébana.

Visto que en dicho proyecto no se contemplaba ni se realizó colocación de contadores en las acometidas a los inmuebles del pueblo de Ubriezo.

Considerando que la obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio.

Considerando, que una vez prestado el servicio de abastecimiento de agua, la acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente por cada inmueble, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por inmueble, presentándose la solicitud en el Ayuntamiento, haciéndose constar al fin a que se destina el agua: (Domésticos, agrícolas, industriales u oficiales).

Considerando que el suministro de agua se viene prestando desde agosto de 2013 y, a fecha de hoy, ninguno de los propietarios de inmuebles del pueblo de Ubriezo, ha realizado solicitud alguna para la colocación de contadores.

Considerando que es de aplicación la Ordenanza de "Tasa por Distribución de Agua, Incluido los Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores", aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2002.

Considerando que los contadores deberán estar instalados en armarios homologados y colocados de forma que el contador pueda ser visto por el personal del Ayuntamiento sin tener que acceder a finca particular. Considerando los inmuebles del pueblo de Ubriezo, que a fecha de hoy carecen de contador de agua y que en documento adjunto se relacionan.

Considerando que la cuota tributaria por el servicio de recogida de basuras, se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, que se unificará con el correspondiente al recibo del agua.

CVE-2016-7697

Considerando que el obligado tributario para la aplicación de la cuota tributaria para la recogida de basuras, estará obligado a informar de la naturaleza y destino de los inmuebles que figuren a su nombre.

ACUERDO

1.- Conceder el plazo de UN MES a partir del recibí de la notificación del presente acuerdo, para que cada titular proceda a colocar el contador de agua en el inmueble de su propiedad en la forma reglamentaria.

2.- Comunicar al Ayuntamiento, el número de contador y el fin a que se destina el agua para determinar la cuota tributaria.

3.- Comunicar al Ayuntamiento la naturaleza y destino del inmueble para la aplicación de la cuota tributaria del servicio de recogida de basura.

4.- En el caso de no realizar lo ordenado por cada titular, el Ayuntamiento iniciará de oficio el correspondiente expediente sancionador.

5.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de los inmuebles del pueblo de Ubriezo que a continuación se detalla, para que procedan a regularizar su situación y colocar los contadores en la forma reglamentaria, comunicando el fin a que se destina el agua y la naturaleza y destino del inmueble objeto de esta notificación.

— Número: 22.

— Referencia catastral: 39013A023000770001WQ.

— Titular: Juan Luis Blanco Martín.

B-

En Cabezón de Liébana a catorce de junio de dos mil dieciséis, siendo las trece horas, constituidos en el despacho oficial del señor alcalde don Jesús Fuente Briz, con la asistencia del secretario don Alejandro Simón Fernández Ruiz, previo el examen del expediente tramitado al efecto, tengo a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto que en julio de 2013, por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, se realizaron las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Ubriezo, Cabezón de Liébana.

Visto que en dicho proyecto no se contemplaba ni se realizó colocación de contadores en las acometidas a los inmuebles del pueblo de Ubriezo.

Considerando que la obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio.

Considerando, que una vez prestado el servicio de abastecimiento de agua, la acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente por cada inmueble, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por inmueble, presentándose la solicitud en el Ayuntamiento, haciéndose constar al fin a que se destina el agua: (Domésticos, agrícolas, industriales u oficiales).

Considerando que el suministro de agua se viene prestando desde agosto de 2013 y, a fecha de hoy, ninguno de los propietarios de inmuebles del pueblo de Ubriezo, ha realizado solicitud alguna para la colocación de contadores.

CVE-2016-7697

Considerando que es de aplicación la Ordenanza de "Tasa por Distribución de Agua, Incluido los Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores", aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2002.

Considerando que los contadores deberán estar instalados en armarios homologados y colocados de forma que el contador pueda ser visto por el personal del Ayuntamiento sin tener que acceder a finca particular. Considerando los inmuebles del pueblo de Ubriezo, que a fecha de hoy carecen de contador de agua y que en documento adjunto se relacionan.

Considerando que la cuota tributaria por el servicio de recogida de basuras, se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, que se unificará con el correspondiente al recibo del agua.

Considerando que el obligado tributario para la aplicación de la cuota tributaria para la recogida de basuras, estará obligado a informar de la naturaleza y destino de los inmuebles que figuren a su nombre.

ACUERDO

1.- Conceder el plazo de UN MES a partir del recibí de la notificación del presente acuerdo, para que cada titular proceda a colocar el contador de agua en el inmueble de su propiedad en la forma reglamentaria.

2.- Comunicar al Ayuntamiento, el número de contador y el fin a que se destina el agua para determinar la cuota tributaria.

3.- Comunicar al Ayuntamiento la naturaleza y destino del inmueble para la aplicación de la cuota tributaria del servicio de recogida de basura.

4.- En el caso de no realizar lo ordenado por cada titular, el Ayuntamiento iniciará de oficio el correspondiente expediente sancionador.

5.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de los inmuebles del pueblo de Ubriezo que a continuación se detalla, para que procedan a regularizar su situación y colocar los contadores en la forma reglamentaria, comunicando el fin a que se destina el agua y la naturaleza y destino del inmueble objeto de esta notificación.

— Número: 20.

— Referencia catastral: 1748401UN7714N0001WO.

— Titular: Juan Luis Blanco Martín.

C-

En Cabezón de Liébana a catorce de junio de dos mil dieciséis, siendo las trece horas, constituidos en el despacho oficial del señor alcalde don Jesús Fuente Briz, con la asistencia del secretario don Alejandro Simón Fernández Ruiz, previo el examen del expediente tramitado al efecto, tengo a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto que en julio de 2013, por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, se realizaron las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Ubriezo. Cabezón de Liébana.

Visto que en dicho proyecto no se contemplaba ni se realizó colocación de contadores en las acometidas a los inmuebles del pueblo de Ubriezo.

CVE-2016-7697

Considerando que la obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio.

Considerando, que una vez prestado el servicio de abastecimiento de agua, la acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente por cada inmueble, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por inmueble, presentándose la solicitud en el Ayuntamiento, haciéndose constar al fin a que se destina el agua: (Domésticos, agrícolas, industriales u oficiales).

Considerando que el suministro de agua se viene prestando desde agosto de 2013 y, a fecha de hoy, ninguno de los propietarios de inmuebles del pueblo de Ubriezo, ha realizado solicitud alguna para la colocación de contadores.

Considerando que es de aplicación la ordenanza de "Tasa por Distribución de Agua, Incluido los Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores", aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2002.

Considerando que los contadores deberán estar instalados en armarios homologados y colocados de forma que el contador pueda ser visto por el personal del Ayuntamiento sin tener que acceder a finca particular. Considerando los inmuebles del pueblo de Ubriezo, que a fecha de hoy carecen de contador de agua y que en documento adjunto se relacionan.

Considerando que la cuota tributaria por el servicio de recogida de basuras, se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, que se unificará con el correspondiente al recibo del agua.

Considerando que el obligado tributario para la aplicación de la cuota tributaria para la recogida de basuras, estará obligado a informar de la naturaleza y destino de los inmuebles que figuren a su nombre.

ACUERDO

1.- Conceder el plazo de UN MES a partir del recibí de la notificación del presente acuerdo, para que cada titular proceda a colocar el contador de agua en el inmueble de su propiedad en la forma reglamentaria.

2.- Comunicar al Ayuntamiento, el número de contador y el fin a que se destina el agua para determinar la cuota tributaria.

3.- Comunicar al Ayuntamiento la naturaleza y destino del inmueble para la aplicación de la cuota tributaria del servicio de recogida de basura.

4.- En el caso de no realizar lo ordenado por cada titular, el Ayuntamiento iniciará de oficio el correspondiente expediente sancionador.

5.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de los inmuebles del pueblo de Ubriezo que a continuación se detalla, para que procedan a regularizar su situación y colocar los contadores en la forma reglamentaria, comunicando el fin a que se destina el agua y la naturaleza y destino del inmueble objeto de esta notificación.

— Número: 1.

— Referencia catastral: 39013A023000710000QG.

— Titular: Juan Luis Blanco Martín.

D-

En Cabezón de Liébana a catorce de junio de dos mil dieciséis, siendo las trece horas, constituidos en el despacho oficial del señor alcalde don Jesús Fuente Briz, con la asistencia del

CVE-2016-7697

secretario don Alejandro Simón Fernández Ruiz, previo el examen del expediente tramitado al efecto, tengo a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto que en julio de 2013, por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, se realizaron las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Ubriezo. Cabezón de Liébana.

Visto que en dicho proyecto no se contemplaba ni se realizó colocación de contadores en las acometidas a los inmuebles del pueblo de Ubriezo.

Considerando que la obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio.

Considerando, que una vez prestado el servicio de abastecimiento de agua, la acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente por cada inmueble, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por inmueble, presentándose la solicitud en el Ayuntamiento, haciéndose constar al fin a que se destina el agua: (Domésticos, agrícolas, industriales u oficiales).

Considerando que el suministro de agua se viene prestando desde agosto de 2013 y, a fecha de hoy, ninguno de los propietarios de inmuebles del pueblo de Ubriezo, ha realizado solicitud alguna para la colocación de contadores.

Considerando que es de aplicación la ordenanza de "Tasa por Distribución de Agua, Incluido los Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores", aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2002.

Considerando que los contadores deberán estar instalados en armarios homologados y colocados de forma que el contador pueda ser visto por el personal del Ayuntamiento sin tener que acceder a finca particular. Considerando los inmuebles del pueblo de Ubriezo, que a fecha de hoy carecen de contador de agua y que en documento adjunto se relacionan.

Considerando que la cuota tributaria por el servicio de recogida de basuras, se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, que se unificará con el correspondiente al recibo del agua.

Considerando que el obligado tributario para la aplicación de la cuota tributaria para la recogida de basuras, estará obligado a informar de la naturaleza y destino de los inmuebles que figuren a su nombre.

ACUERDO

1.- Conceder el plazo de UN MES a partir del recibí de la notificación del presente acuerdo, para que cada titular proceda a colocar el contador de agua en el inmueble de su propiedad en la forma reglamentaria.

2.- Comunicar al Ayuntamiento, el número de contador y el fin a que se destina el agua para determinar la cuota tributaria.

3.- Comunicar al Ayuntamiento la naturaleza y destino del inmueble para la aplicación de la cuota tributaria del servicio de recogida de basura.

4.- En el caso de no realizar lo ordenado por cada titular, el Ayuntamiento iniciará de oficio el correspondiente expediente sancionador.

CVE-2016-7697

5.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de los inmuebles del pueblo de Ubriezo que a continuación se detalla, para que procedan a regularizar su situación y colocar los contadores en la forma reglamentaria, comunicando el fin a que se destina el agua y la naturaleza y destino del inmueble objeto de esta notificación.

— Número: 6.

— Referencia catastral: 1649701UN7714N0001RO.

— Titular: Juan Luis Blanco Martín.

E-

En Cabezón de Liébana a catorce de junio de dos mil dieciséis, siendo las trece horas, constituidos en el despacho oficial del señor alcalde don Jesús Fuente Briz, con la asistencia del secretario don Alejandro Simón Fernández Ruiz, previo el examen del expediente tramitado al efecto, tengo a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto que en julio de 2013, por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, se realizaron las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Ubriezo. Cabezón de Liébana.

Visto que en dicho proyecto no se contemplaba ni se realizó colocación de contadores en las acometidas a los inmuebles del pueblo de Ubriezo.

Considerando que la obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio.

Considerando, que una vez prestado el servicio de abastecimiento de agua, la acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente por cada inmueble, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por inmueble, presentándose la solicitud en el Ayuntamiento, haciéndose constar al fin a que se destina el agua: (Domésticos, agrícolas, industriales u oficiales).

Considerando que el suministro de agua se viene prestando desde agosto de 2013 y, a fecha de hoy, ninguno de los propietarios de inmuebles del pueblo de Ubriezo, ha realizado solicitud alguna para la colocación de contadores.

Considerando que es de aplicación la ordenanza de "Tasa por Distribución de Agua, Incluido los Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores", aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2002.

Considerando que los contadores deberán estar instalados en armarios homologados y colocados de forma que el contador pueda ser visto por el personal del Ayuntamiento sin tener que acceder a finca particular. Considerando los inmuebles del pueblo de Ubriezo, que a fecha de hoy carecen de contador de agua y que en documento adjunto se relacionan.

Considerando que la cuota tributaria por el servicio de recogida de basuras, se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, que se unificará con el correspondiente al recibo del agua.

Considerando que el obligado tributario para la aplicación de la cuota tributaria para la recogida de basuras, estará obligado a informar de la naturaleza y destino de los inmuebles que figuren a su nombre.

ACUERDO

1.- Conceder el plazo de UN MES a partir del recibí de la notificación del presente acuerdo, para que cada titular proceda a colocar el contador de agua en el inmueble de su propiedad en la forma reglamentaria.

CVE-2016-7697

2.- Comunicar al Ayuntamiento, el número de contador y el fin a que se destina el agua para determinar la cuota tributaria.

3.- Comunicar al Ayuntamiento la naturaleza y destino del inmueble para la aplicación de la cuota tributaria del servicio de recogida de basura.

4.- En el caso de no realizar lo ordenado por cada titular, el Ayuntamiento iniciará de oficio el correspondiente expediente sancionador.

5.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de los inmuebles del pueblo de Ubriezo que a continuación se detalla, para que procedan a regularizar su situación y colocar los contadores en la forma reglamentaria, comunicando el fin a que se destina el agua y la naturaleza y destino del inmueble objeto de esta notificación.

— Número: 7.

— Referencia catastral: 1749106UN7714N0001JO.

— Titular: Juan Luis Blanco Martín".

Contra las presentes resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Con esta publicación se consideran notificados los interesados en las Resoluciones, objeto de la mismas, a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cabezón de Liébana, 23 de agosto de 2016.

El alcalde,

Jesús Fuente Briz.

2016/7697

CVE-2016-7697